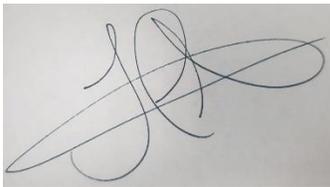


CONSTANCIA: Manizales 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, por intermedio del correo electrónico del juzgado, la entidad accionada **NUEVA EPS**, allega informe de cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho en compañía de anexos que demuestran la programación y realización de las terapias ordenadas en las cantidades y periodicidad prescritas para la menor SGM. En razón a lo anterior, el día 05 de mayo del año en curso realicé llamada telefónica al accionante **DIEGO GALVIS CASTAÑO**, al teléfono celular nro. 3217943055, para indagar acerca del cumplimiento del fallo, a lo que manifestó que efectivamente la entidad accionada se encuentra dando cumplimiento en los términos y periodicidad ordenada. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS

OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2021-00298

Auto interlocutorio nro. 0483

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós. (2022)

Una vez vista la constancia que antecede y ante el hecho de que la entidad accionada **NUEVA EPS**, ya está dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día once (11) de noviembre de 2021 y que el accionante desistió de continuar con el trámite incidental por cumplimiento de la entidad, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7630803064841711c05e2b13f9c06f964e47f35fc533a9714f205a84b19750**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>